



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2017-00722-00

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con **facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* –Negrilla fuera del texto-

En el presente caso, revisado el poder otorgado al apoderado judicial de la parte actora, se advierte que el mismo no ostenta la facultad de recibir, por consiguiente, no es viable proceder a dar trámite a la solicitud de terminación presentada A FOLIO 116 – 123 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

¹ **Firma electrónica:** Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017 Lo anterior, atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; y que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020: "por el cual se declara un estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio Nacional".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRONICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 39 de
fecha 28-05-2020 en la página web del Juzgado de
conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA
20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.